



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2026**  
**Piura, 18 de marzo del 2026**

**VISTO**

El Expediente N° 000311-0201-26-3, del 17.Marz.2026, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N°1244-R-UNP-2026, del17.Mar.2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N.° 1244-R-UNP-2026, de fecha 17.Mar.2026, el Dr.Enrique Ramiro Cáceres Florián, en su calidad de Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, comunica su participación a una reunión, el cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima el 24 de marzo del 2026;

Que, en mérito a lo señalado, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, la emisión del acto resolutorio correspondiente, para encargar el Despacho Rectoral al Dr. **Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico** de la Universidad Nacional de Piura, **el día 24 de marzo del 2026**; a fin de atender las funciones y responsabilidades correspondientes durante el periodo indicado;

Que, el Artículo 180° del Estatuto de la UNP, establece que: *"El Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación para el Desarrollo, en dicho orden, reemplazan al Rector en los casos de licencia, impedimento o vacancia. En caso que el periodo de reemplazo por licencia o impedimento sea mayor de seis (06) meses, se procederá a elegir a un nuevo Rector"*;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)"* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0244-R-2026**  
**Piura, 18 de marzo del 2026**

*la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;*

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- ENCARGAR, el DESPACHO RECTORAL** de la Universidad Nacional de Piura, al **DR. WILSON GERÓNIMO SANCARRANCO CÓRDOVA**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, **el 24 de marzo del 2026**, para el normal desarrollo de las actividades de dicha dependencia mientras dure la ausencia del Titular, conforme a lo dispuesto en el Artículo 180° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR (e), DGA, VRA, VRI, INTERESADO (Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova), DGA, URH, OCI, ARCHIVO  
09 Copias/VAGV/kmt.

  
 **Mag. Vanessa Arline Giron Viera**  
SECRETARIA GENERAL

  
 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**  
**Dr. Enrique Ramiro Caceres Florian**  
**RECTOR (e)**